



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N°2395 de fecha 26 de mayo de 2022, que instruye investigación sumaria y designa investigador a don Luis Castillo Hernández, funcionario DAEM.
- e) Vista Fiscal de fecha 17 de noviembre de 2022.
- f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 2395 de fecha 26 de mayo de 2022, se instruye investigación sumaria con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en correo electrónico de 20 de mayo de 2022 emitido por el Director (S) del C.E.I.A Juanita Zúñiga en el que informa al Jefe DAEM sobre situación de convivencia escolar asociado a denuncia practicada por la Directora de la Residencia Teresa de Jesús de Parral, fundada principalmente en el accionar de alguna de las funcionarias del establecimiento, en contexto de problemas de salud que presentara la estudiante de 4° de Educación en Párvulos que individualiza, perteneciente a dicha Residencia, mientras se encontraba en dependencias del C.E.I.A. Juanita Zúñiga Fuentes.
2. Que, se llevó a cabo la investigación hasta su término y con fecha 17 de noviembre de 2022 el Investigador emite Informe o Vista, proponiendo a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento de la investigación sumaria, señalando en dicho Informe que *"(...) de las declaraciones tanto de los investigados, agregadas a fojas 29, 30, 31, 32 y 33, se deja constancia que no hubo un encuentro entre ambas partes o algún tipo de dialogo para esclarecer los hechos."*
3. Que, asimismo, continúa el Investigador expresando que: *"(...) una vez analizada las entrevistas, aportes y medios de prueba anexados en este expediente, tanto de los denunciantes como también de los denunciados, se concluye que los antecedentes aportados por ambas partes logran dar por acreditado que el establecimiento educacional aplicó los protocolos existentes (...) luego de realizada la denuncia por parte de la residencia Teresa de Jesús, retiran a la alumna del establecimiento educacional y se da de alta de la residencia a la joven por ser mayor de edad."*
4. Que, finalmente el investigador sugiere a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento de la investigación sumaria.
5. Que, en atención a lo informado por el Investigador y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto, declarándose el sobreseimiento de la presente investigación sumaria.

DECRETO

- I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 2395 de fecha 26 de mayo de 2022, con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en correo electrónico de 20 de mayo de 2022 emitido por el Director (S) del C.E.I.A Juanita Zúñiga en el que informa al Jefe DAEM sobre situación de convivencia escolar asociado a denuncia practicada por la Directora de la Residencia Teresa de Jesús de Parral.



II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/gmp

DISTRIBUCIÓN:

Papel: 1. Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2. Carpeta Investigativa. 3. Investigador.

Digital: 1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

